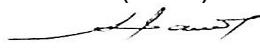




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00137-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas e informar que en el presente proceso se encuentra en el archivo desde el mes de mayo de 2019 en razón a la terminación pro pago total. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el demandado, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque el presente proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación desde el mes de mayo del año 2019, razón por la cual debe el demandado cancelar el arancel judicial por concepto de desarchivo, con el fin de atender su solicitud.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación de la persistencia de los embargos, se recuerda al interesado que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares debieron ser reclamados por el mismo desde el momento de la terminación del proceso, no obstante, como lo anterior no ocurrió, el proceso se archivó desde ese entonces.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.